



Indra

El Presidente

Avda. de Bruselas, 35
28108 Alcobendas (MADRID)
Tel.: + (34) 91 480 88 88 • Fax: + (34) 91 480 88 81
jmarzar@indra.es
www.indra.es

Alcobendas, 14 de febrero de 2003

En contestación a su escrito del pasado 27 de enero, relativo a determinadas disposiciones de la Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero, me complace manifestarle lo siguiente:

- La existencia en INDRA, como uno de los órganos de su Consejo de Administración, de una **Comisión de Auditoría y Cumplimiento**, que fue constituida por **acuerdo** de dicho Consejo de fecha **25 de marzo de 1999**, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 15 de febrero de ese mismo año.
- Sus competencias y normas de funcionamiento son la que se recogen en los artículos 14 y 16 del vigente **Reglamento del Consejo de Administración**, que se transcriben en el documento anexo.
- Desde su creación, esta Comisión ha estado compuesta **exclusivamente** por **consejeros externos (no ejecutivos)**, en número de cuatro, **tres de ellos independientes y uno dominical**. La **Presidencia** la ha ocupado en todo momento **uno de los consejeros independientes**.

En el documento anexo se detallan, asimismo, los nombres de los distintos consejeros pertenecientes a esta Comisión y el tiempo de permanencia en la misma.

J..

....

De acuerdo con la política de transparencia aplicada por INDRA, todos estos extremos, así como el contenido del Reglamento del Consejo, han sido objeto de las correspondientes comunicaciones públicas específicas. Igualmente, desde 1999, en la Información Pública Anual que la compañía elabora, se incluye completa información sobre la composición del Consejo y de sus Comisiones, así como de sus actividades, y amplia información sobre el sistema de Gobierno Corporativo de la compañía, materia que ha venido siendo, asimismo, tratada en sucesivas Junta Generales de Accionistas. En concreto, en la celebrada el pasado 14 de noviembre de 2002 se incluyó este asunto como uno de los puntos del orden de la sesión, realizándose una detallada exposición del mismo y, en particular, de la composición, competencias y funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, es propósito de la sociedad someter a la **próxima Junta General de Accionistas** la correspondiente propuesta para recoger en sus **Estatutos Sociales** la existencia, composición y normas de funcionamiento de dicha Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley 44/2002.

Javier Monzón

I. Competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- *Artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración:*

"Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo y en su ausencia el Vicesecretario o cualquiera de sus miembros. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria del Presidente. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión"

- *Artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración:*

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración y su composición dará representación adecuada a los consejeros independientes.
2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a. proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
 - b. revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
 - c. servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
 - d. comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;

- e. supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
3. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. En una de las sesiones evaluará las eficiencias y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparará la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.*
4. *Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía cuya presencia fuera requerida al Presidente, a quien también podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.*
5. *Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de este Reglamento.*

II. Miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

De Marzo-1999 a Junio-2002:

Presidente: D. Manuel Soto Serrano (independiente)
Vocales: D. Francisco Moure Bourio (dominical)
D. Enrique Moya Francés (independiente)
D. Juan Carlos Ureta Domingo (independiente)

Desde Junio-2002:

Presidente: D. Manuel Soto Serrano (independiente)
Vocales: D. Francisco Constans Ros (independiente)
D. Francisco Moure Bourio (dominical)
D. Enrique Moya Francés (independiente)